

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía de Cali, Piso 17. ¡20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: En la fecha informo al Señor Juez que el proceso de la referencia ha regresado del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Laboral, quien dispuso CONFIRMAR el Auto Interlocutorio No.415 del 19 de mayo de 2022, y en dicha instancia se generaron costas por la suma de Un Salario Mínimo Legal Mensual Vigente a cargo de SUMMAR TEMPORALES S.A.S. (\$ 1.160.000). Ahora bien, de conformidad con el artículo 366 del C.G.P., esta agencia judicial dispone liquidar las costas y agencias en derecho de manera concentrada. Sírvase proveer.

Otras sumas acreditadas a cargo de SUMMAR TEMPORALES S.A.S	\$1.160.000
TOTAL, DE COSTAS	\$1.160.000.

SON: UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS.



HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA SECRETARIA

CIUDAD Y FECHA	Cali- Valle, Veinticinco (25) de Octubre de dos mil veintitrés
	(2023)
REFERENCIA	Expediente No. 76001-31-05-020-2020-00023-00
DEMANDANTE	SANDRA SILENA ARCE NARVAEZ
DEMANDADOS	-SUMMAR TEMPORALES S.A.S.
	-GENERAL METALICAS S.A. EN REORGANIZACIÓN.
ASUNTO	OBEDECER Y CUMPLIR

AUTO INTERLOCUTORIO No.2455

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede y en cumplimiento al **AUTO INTERLOUTORIO No.012 DEL 15 DE MAYO DE 2023**, de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, M.P. **MARIA ISABEL ARANGO SECKER**, se hace necesario obedecer y cumplir lo dispuesto por el Superior Jerárquico.

Ahora bien, como quiera que los Honorables magistrados que han tramitado los recursos de apelación, interpuesto por el apoderado Judicial de la demandada SUMMAR TEMPORALES S.A.S. Dr. JOHN MAURICIO SERNA BETANCOURT, los cuales ordenaron CONFIRMAR el Auto Interlocutorio No.415 del 19 de mayo de 2022.

Por lo que de acuerdo a lo indicado en líneas precedentes y en virtud de lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede realizar la aprobación de la liquidación de costas realizada por la secretaria por un valor de \$1.160.000.00 con cargo a la parte demandante.

Finalmente, y con el fin de continuar con el trámite del presente proceso, se procederá a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el **artículo 77 del CPTSS**, advirtiendo a las partes que, en aplicación de los principios de celeridad y economía procesal, el Despacho podrá constituirse en la audiencia de que trata el artículo 80 ibidem.

Por lo anterior el Juzgado;

RESUELVE:

<u>PRIMERO:</u> OBEDECER Y CUMPLIR, lo resuelto por el HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI – SALA LABORAL que dispuso CONFIRMAR el Auto Interlocutorio No.415 del 19 de mayo de 2022, proferida por este Despacho.

<u>SEGUNDO:</u> APRUEBESE la liquidación de costas efectuada por la secretaría de este despacho judicial.

TERCERO: El presente Auto es susceptible de los recursos establecidos en el numeral 5° del artículo 366 del C.G.P.

<u>CUARTO:</u> REALIZADO EL AGENDAMIENTO DE LA AUDIENCIA de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS, se notificará a las partes y a sus apoderados, la fecha y hora a través de los Estados Electrónicos.

QUINTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo previsto en el Decreto 8036 del 04 de junio de 2020.

R MARTÍNEZ GONZÁ

NOTIFIQUESE.

H.S.C.

Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, 26 de Octubre de 2023

En Estado No. 124 se notifica a las partes la presente providencia.

Stefanny C.

HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA SECRETARIA